



Universidad Cristóbal Colón

5480060



Otorga a
GEORGINA SIERRA ORTIZ

El título de
**LICENCIADO EN
DERECHO**

con reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación Pública, según acuerdo No. 912256 con fecha 22/XII/91 en atención a que terminó los estudios correspondientes y aprobó el examen recepcional que sustentó el día 19 de octubre 1998.

H. Veracruz, Ver., a 23 de octubre 1998.
"Educar Para Servir"

LIC. Y P. VICENTE CLIMENT LÓPEZ
El Rector

El presente título fue extendido en favor de:
GEORGINA SIERRA ORTIZ
quien cursó los estudios de:
DERECHO
y aprobó el examen recepcional correspondiente
al día 19 de octubre 1998.

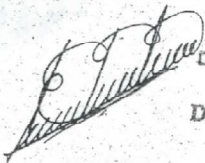
Quedó registrado en el libro No. 2 foja 61
H. Veracruz, Ver., a 23 de octubre 1998.


ING. CARLOS PEÑA MENDOZA
Jefe de Servicios Escolares



Se registró el presente título en foja No. 57 del libro No. 2
México, D.F. a 8 de Enero de 1999





LIC. JOSÉ GABRIEL CARREÑO CAMACHO
El Director de Regulación de
Instituciones Particulares S.E.P.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN
DE INSTITUCIONES PARTICULARES



C. GILBERTO CAMACHO GALINDO
Jefe del Departamento de Certificación Escolar
Dirección General de Educación Superior

16806-26





INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Dato Personal Identificativo: CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas*; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual califica de dato personal el relativo a la **CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN**.